

ACREDITACIÓN DE PASANTÍAS POR EXPERENCIA LABORAL

1. El estudiante que aspire al beneficio de acreditación de la experiencia laboral como pasantía deberá poseer como **mínimo dos (2) años** de efectiva experiencia laboral comprobada **en el ámbito de trabajo de la Carrera y Mención que cursa en el Instituto, se encuentre o no trabajando.**
2. Para requerir la acreditación de la experiencia laboral como pasantía, el estudiante deberá consignar los requisitos mencionados a continuación un semestre antes de cursar la materia Pasantías. **(CUANDO CURSA EL 6º SEM DE ARQUITECTURA O 9ª SEM INGENIERIA)**
 - ✓ Copia de la carta de solicitud de acreditación dirigida a la Coordinación de Pasantía.
 - ✓ Copia de la Cédula de Identidad legible, ampliada y centrada.
 - ✓ Currículum Vitae vigente (con sus respectivos soportes, debidamente ordenados cronológicamente, lo más reciente primero).
 - ✓ Constancia de estudio emitida actualizada.
 - ✓ Solvencia administrativa actualizada.
 - ✓ Constancia vigente de trabajo (si trabaja.)
 - ✓ Constancia (s) que avala(n) como satisfactoria su efectiva experiencia y desempeño laboral durante un mínimo de dos (2) años, firmada por la autoridad competente de la (s) organización(es) en la (s) cual (es) trabaja o trabajó.
 - ✓ Informe detallado de las actividades y tareas (incluye perfil y/o descripción del cargo) que realiza o realizó en la (s) organización (es) en donde trabaja o trabajó, y que refleja la experiencia laboral por la cual solicita acreditación. Membretado, Firmado y sellado por la empresa.
3. El estudiante aspirante al beneficio de la acreditación dispondrá de un máximo de seis (6) semanas de haber iniciado el semestre para obtener y consignar los recaudos respectivos.
4. El estudiante aspirante a la acreditación **deberá asistir, con carácter de obligatoriedad**, a la entrevista para la cual será convocado y que tendrá como propósito completar y complementar información sobre su gestión laboral. Los resultados de la entrevista serán registrados por escrito y formarán parte del expediente de acreditación.
5. **La decisión tomada por el Consejo de Coordinación de la Extensión será comunicada al estudiante y no será apelable.**